



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

En quanto a su Cumplim^{to} y el s. d. Honor Joseph
 Carreño Muñoz M^{re} vez más sedizo y respeto
 aq en el año de mil setez y noventa y cinco mando es
 ta dilla q por aberse introducido a estado
 de hidalgo sin serlo ^{diferentes de estas} y set esto anguaue por
 Juicio del Comun se providen^{do} q todos los d^{os}
 que se allasen ynter^{os} en el mencionado esta
 do de hidalgo se allasen y borrasen ynter^{os}
 solos en el padron, y padron^{es} de pecheros
 cuya providencia comprendio al padre y
 abuelo de los pretendientes: en cuya virtud
 para poder mas bien cumplir con lo que se
 manda en dha R. prov. es de sentir se sean
 los papeles del archiuo desta dilla Juntos con
 los presentados y los pretendientes, y los fun
 dam^{tos} q el Consejo p^{da} tener en dho año
 de quinze q se incluy^{an} al se de estas partes
 en los repartim^{tos}. de pecheros protestando el
 que dize como protesta no ser su animo
 o ponerse a lo mandad. en dha R. prov. ni en
 nada a su Cumplim^{to} si solo ynter^{os} a su
 Mag^{re} de lo que fuere digno de poner en su dilla
 consideraz. y estodia q su resp.
 el s. d. Juachin y dale^{os} o beso thier. de R. d. d. d.
 se conforma con lo dho y el s. d. Honor Ca
 rreño Muñoz

